

Resolución

Visto el expediente relativo a la **Subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria (CIF Q3918001C)**, para trabajos de investigación en La Garma, consignada en la aplicación presupuestaria 2020.03.05.337A.744.02 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe de **45.000.-€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)** a favor de la Universidad de Cantabria.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa a la Universidad de Cantabria (CIF Q3918001C) al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura, y Deporte, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVE:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria (CIF Q3918001C) por la cantidad de 45.000.-€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. - La Universidad de Cantabria se compromete a la realización, en el marco de los trabajos de Investigación en La Garma, a lo largo de la campaña de 2020 las siguientes actividades:

- Mapa geológico y geomorfológico del karst de La Garma:
El programa de conservación de la cueva, precisa la elaboración de un detallado mapa geológico y geomorfológico de los seis niveles, de las innumerables galerías y de las zonas de relleno sedimentario que conforman el complejo kárstico de La Garma. El resultado final del trabajo es la obtención de un SIG que incluya una detallada cartografía, un informe geológico en profundidad, así como el análisis estratigráfico y sedimentológico del relleno endokártico de La Garma.
- Prospección geofísica:
Se propone la prospección con georradar GPR de las entradas originales de La Garma A y la galería inferior, así como de la zona I de este yacimiento.
- Actualización de la base cartográfica del conjunto del sistema:
Los avances tecnológicos y el descubrimiento de nuevos sectores hacen obligada la reorganización y puesta al día de la cartografía del conjunto del karst.
- Excavación en La Garma A:
Continuación, en el exterior de La Garma A, de las excavaciones en la parte más antigua de la secuencia del paleolítico inferior. Finalización de la excavación del vestíbulo de La Garma A, donde se conserva en un excelente estado una rica

secuencia de los inicios del paleolítico superior. Conexión de los perfiles del exterior y el vestíbulo de La Garma A, a ambos lados de la puerta de la cueva

- Documentación de la galería inferior:
Documentación arqueológica de los suelos de la zona III, cuyo levantamiento fotogramétrico está prácticamente terminado.
- Análisis molecular de los suelos paleolíticos de la galería inferior:
A través del análisis de distribución de los ácidos grasos en los sedimentos y procesamiento de muestras, se hace posible la localización de áreas de actividad humana no observables directamente.
- Estudio antropológico:
Toma de muestras de restos orgánicos, medición de material óseo y metálico, análisis isotópico etc.
- Localización y georreferenciación de restos magdalenienses zonas de baja densidad:
Se plantea la finalización en esta campaña de la identificación estudios de estos materiales en toda la cueva.
- Estudio del arte paleolítico:
El protocolo previsto es el mismo de campañas anteriores: prospección exhaustiva de paredes y techos, documentación de las grafías, elaboración de planimetría, posicionamiento de los motivos, evaluación interna y contextualización externa del arte parietal.
- Documentación de plaquetas con grabados en la zona IV:
Siguiendo el protocolo habitual en los suelos de la galería inferior y la recuperación para el MUPAC de las que presenten grabados de interés.
- Documentación de los depósitos funerarios tardoantiguos en el nivel basal del karst de La Garma:
- Recuperación en colaboración con el MUPAC de los restos humanos y los objetos metálicos.
- Documentación de los restos icnológicos de la galería Weitzman-Kreger:
Se comenzará el estudio de las pisadas y otras trazas de presencia humana en la cavidad.
- Conservación:
Toma de muestras para el estudio de los parámetros ambientales de la Galería Inferior que se está realizando en colaboración con un equipo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Elaboración y desarrollo de un plan de puesta en valor de la zona arqueológica.
- Trabajos de laboratorio:
Continuación de las tareas de ordenación de los materiales depositados en el MUPAC, estudio del arte mueble magdaleniense con objeto de publicar una monografía y estudio de la fauna del paleolítico inferior.
- Difusión y publicación de los resultados científicos.



SEGUNDO. - Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

TERCERO.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

CUARTO.- Previamente a la concesión, la Universidad de Cantabria deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

QUINTO. - La subvención será formalizada en un único pago de 45.000.-€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) en el momento de la concesión de la misma, no pudiéndose realizar éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. - La Universidad de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones):

- a) Una memoria de las actividades realizadas y los objetivos cubiertos con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- b) Una relación clasificada de cada uno de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.



- d) Cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá ir acompañado de, al menos, uno de los siguientes registros documentales o contables: transferencia bancaria, talón o cheque bancario, tarjeta de crédito/débito. No se admitirán, a los efectos de justificación, los pagos en efectivo.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
- g) Acreditación, mediante certificación de la Agencia Tributaria, de ostentar o no la capacidad de recuperación o compensación del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En caso de realizarse publicidad a través de cualquier medio de comunicación social o de cualquier otro tipo sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

SÉPTIMO.- Original y copia de la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, deberá presentarse, en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, antes del día **1 de diciembre de 2020**.

Con carácter excepcional, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de ejecución y pago de las actividades subvencionadas, y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Sobre la justificación presentada deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, la cual podrá requerir al Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas / Universidad de Cantabria, cualquier documentación complementaria que estime oportuna.

OCTAVO.- Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en concreto el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 45.000.-€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) a favor de la Universidad de Cantabria (CIF Q3918001C)

3.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2020.03.337A.744.02 de la Ley de Cantabria 4/2019 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, la Intervención General e interesados.

En Santander, en la fecha de la firma electrónica.
Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.A. RESOL 6 AGOSTO 2020)
Fdo.: El Secretario General
Santiago Fuente Sánchez.